CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y "ASPERGA" (ASOCIACIÓN GALLEGA DE ASPERGER) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL ESPECIALIZADO PARA PERSONAS ADULTAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y SUS FAMILIAS QUE DESARROLLA LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO 2026

Lugar y fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte:

Doña Ángeles Vázquez Mejuto, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 113/2026, de 27 de octubre, de su nombramiento, en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Doña Rebeca Souto Iglesias, con el DNI , presidenta de "ASPERGA" (Asociación Gallega de Asperger), en adelante ASPERGA, que actúa en nombre y representación de la entidad según el artículo 21 de sus estatutos, con el NIF G70043435, de acuerdo con el nombramiento por acuerdo de la Asamblea General de fecha 13 de junio de 2026, otorgado según lo dispuesto en el artículo 18 de dichos estatutos, como así consta en el registro de asociaciones.

Ámbas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y

EXPONEN

I. Que las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas, al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas con discapacidad, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

IV. Que ASPERGA entidad de naturaleza asociativa, figura inscrita en el Registro de asociaciones con el número 2006/009439-1, teniendo por finalidad promover el bien común y la autonomía y prevención de la dependencia de las personas adultas con Trastorno del Espectro del Autismo, (en adelante TEA). La entidad figura reconocida e inscrita como entidad de iniciativa social en el Registro Único de Entidades Prestatarias de servicios Sociales con el número E-2235.

Asimismo, fue declarada de Utilidad Pública por la Orden de 6 de junio de 2015 de la entonces Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

V. ASPERGA es una entidad que tiene entre sus principales finalidades:

a) Crear, organizar y patrocinar centros de diagnóstico y detección temprana de TEA, atención especializada sanitaria y social, terapia psicológica individual y en grupo, pedagogía, logopedia y terapia ocupacional, educación y formación para docentes y profesionales, orientación socio laboral y unidades de captación para el empleo, protección a la discriminación y el acoso, y cualquier otra actuación coherente con los fines.

b) Promover de manera especial la inclusión en todos los ámbitos de los colectivos de personas autistas más vulnerables que a continuación se relacionan:

• la infancia y juventud autista.

• las mujeres autistas.

• las personas de los colectivos LGTBIQ+ autistas.

• los mayores autistas.

c) Promover de manera especial la inclusión laboral de personas adultas con TEA por medio de actividades económicas específicas, tales como creación de empresas, centros especiales de empleo, talleres ocupacionales u otras.

d) Representar y defender los intereses de las personas adultas con TEA y sus familias ante toda clase de organismos, administración estatal, autonómica, local,instituciones, personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, de cualquier clase o naturaleza, tanto nacionales como internacionales.

VI. Se estima que el TEA está presente en aproximadamente 1 de cada 100 personas de la población, especialmente en hombres, aunque la manifestación en las mujeres no está exenta de controversia, considerándose infradiagnosticado, ya que los síntomas se reflejan de manera diferente.

Las principales alteraciones presentes en las personas con TEA se reflejan en dos áreas: relación social y comunicación, e inflexibilidad mental y de comportamiento.

Las personas adultas con TEA presentan principalmente dificultades en la interacción social y en la comunicación, que pueden afectar a la comprensión de las normas sociales, a la interpretación de las emociones e intenciones ajenas, así como a la expresión de las propias. Aunque suelen disponer de un lenguaje formalmente adecuado, son frecuentes las dificultades en el uso práctico de la comunicación, especialmente en la comprensión del lenguaje figurado, en la adaptación a las conversas y en la interpretación de la comunicación no verbal.

En los últimos años se registró un incremento significativo de los diagnósticos de TEA en edad adulta, especialmente en personas que no habían sido identificadas durante la infancia o la adolescencia. La Confederación Autismo España señala que la detección tardía continúa siendo uno de los principales retos del sistema de apoyos, junto con la infradetección de las mujeres autistas y las desigualdades territoriales en el acceso a recursos especializados.

Asimismo, diferentes estudios y entidades especializadas vienen señalando la existencia de un importante infradiagnóstico de las mujeres con TEA, derivado en muchos casos de la presentación diferencial de las características del trastorno y de la utilización histórica de criterios diagnósticos basados mayoritariamente en perfiles masculinos. Esta situación provoca que muchas mujeres accedan a los recursos especializados en una edad más avanzada y tras recorrer itinerarios de atención más complejos. Por este motivo, el programa que presenta la entidad incorporará una perspectiva de género transversal, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres con TEA y promoviendo la igualdad en el acceso a los apoyos y recursos especializados.

La mayor parte de las consultas recibidas por ASPERGA durante los últimos años están relacionadas con la necesidad de orientación psicosocial, acceso a recursos, acompañamiento emocional y apoyo en la resolución de situaciones cotidianas vinculadas a la vida adulta. Esta realidad pone de manifiesto la existencia de una demanda creciente de servicios especializados y continuados que permitan ofrecer respuestas adaptadas a las necesidades de las personas con TEA y de sus familias.

En este contexto, y atendiendo al incremento continuado de la demanda en los centros de ASPERGA de A Coruña y Santiago de Compostela, que pasó de 66 personas adultas con TEA atendidas en 2020 a los 150 atendidos en el presente 2026, el que supone un incremento del 127%, resulta necesario consolidar un Programa de Apoyo Psicosocial Especializado para Personas Adultas con TEA y Familias, orientado a proporcionar una atención integral a las personas usuarias y a sus familias, favoreciendo su participación activa en la comunidad y el acceso a los recursos que precisan.

El Programa de Apoyo Psicosocial Especializado para Personas Adultas con TEA y Familias constituye un recurso de atención continuada orientado a promover el bienestar emocional, la autonomía personal, la participación social y la calidad de vida de las personas adultas con TEA, así como a apoyar a sus familias en los diferentes retos asociados al ciclo vital.

El programa ofrece una respuesta especializada a las necesidades derivadas del proceso de transición y desarrollo de la vida adulta, mediante actuaciones orientadas al bienestar emocional, a la autonomía personal, a la inclusión social y al acceso efectivo a los recursos y apoyos disponibles.

Esta iniciativa da continuidad y estructura la diferentes actuaciones que ASPERGA viene desarrollando desde hace años en sus centros de A Coruña y Santiago de Compostela, consolidando un modelo de atención integral centrado en la persona y basado en la cercanía, la individualización de los apoyos y el acompañamiento a lo largo de todo el ciclo vital. La experiencia acumulada por la entidad evidencia que las necesidades de las personas adultas con TEA y de sus familias no pueden ser abordadas mediante intervenciones puntuales, sino que requieren recursos estables, accesibles y especializados.

El número de personas usuarias del programa es de 150, según los datos actuales de personas mayores de 18 años atendidas en el centro de ASPERGA en A Coruña y Santiago de Compostela.

Serán beneficiarias directas del programa las personas adultas con TEA, especialmente aquellas sin déficit intelectual asociado ni alteraciones significativas del lenguaje, que precisen apoyo especializado para mejorar su bienestar emocional, desarrollar su autonomía personal y fortalecer su participación social y comunitaria.

El programa prestará especial atención a la detección y abordaje de las necesidades de las mujeres con TEA, colectivo que, como ya se indicó, continúa presentando mayores dificultades de identificación y acceso a los recursos especializados.

VII. Conforme a lo expuesto, la Consellería de Política Social e Igualdad fomentará a través de la concesión de una subvención pública el desarrollo del Programa de

Apoyo Psicosocial Especializado para Personas Adultas con TEA y sus Familias de ASPERGA para el año 2026.

Que conforme a los requisitos previstos en el artículo 26.2. apartado a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ASPERGA es la única entidad que en su ámbito geográfico dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones a subvencionar a través de este convenio, lo que dificulta su convocatoria pública y, por lo tanto, pueden ser subvencionadas a través de un procedimiento de concesión directa.

Teniendo en cuenta, la especificidad de las características de las actuaciones que se pretenden financiar a través de este convenio, su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad según lo previsto en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, en el área específico de la Dirección General con competencias en materia de personas con discapacidad, las específicas necesidades inherentes al colectivo al que van dirigidas, y la exclusividad del programa, que hace que ASPERGA sea la única entidad en toda la Comunidad Autónoma que puede desarrollarlo, se consideran razones que acreditan su interés social. Por lo tanto queda justificada la concesión directa de esta subvención, en aplicación del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Por lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Suscribir un convenio de colaboración para contribuir a la financiación de las actuaciones de ASPERGA en el ejercicio 2026, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. *Objeto*

El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la concesión directa de una subvención, del Programa de Apoyo Psicosocial Especializado para Personas Adultas con TEA y sus Familias en el ejercicio 2026.

SEGUNDA. ***Actuacións subvencionables***

El programa se articula alrededor de tres líneas fundamentales de actuación:

1. Información, acogida, asesoramiento y soporte emocional. El objetivo principal es ofrecer un espacio de referencia accesible y continuado en el que las personas usuarias del programa puedan recibir información, apoyo emocional y orientación adaptada a sus necesidades personales, familiares y sociales.

Las actuaciones desarrolladas en este área incluirán, entre otras:

a) Atención individualizada a personas adultas con TEA y a sus familias.

b) Entrevistas de acogida y valoración inicial de las necesidades detectadas en las personas adultas con TEA.

c) Información y orientación a las personas adultas con TEA y sus familias sobre las características del TEA en la edad adulta.

d) Apoyo emocional ante situaciones de ansiedad, estrés, baja autoestima, dificultades en las relaciones interpersonales o experiencias de exclusión social.

e) Asesoramiento para afrontar transiciones vitales significativas relacionadas con la formación, el empleo, la emancipación, la vida independiente o las relaciones sociales.

f) Orientación a las familias para facilitar la comprensión de las necesidades de la persona adulta con TEA y mejorar las estrategias de apoyo en el ámbito familiar.

g) Seguimiento continuado de las situaciones atendidas mediante entrevistas presenciales, telefónicas o telemáticas.

2. Información y gestión de recursos sociales y asistenciales. Contribuye a reducir barreras administrativas, facilitar el acceso a los recursos disponibles y favorecer una mayor autonomía en la gestión de la propia vida.

Entre las actuaciones desarrolladas en este área se incluyen:

a) Información sobre recursos sociales, sanitarios, educativos, laborales y comunitarios disponibles para personas adultas con TEA.

b) Asesoramiento sobre procedimientos de reconocimiento del grado de discapacidad y de la situación de dependencia.

c) Apoyo, de ser el caso, en la solicitud de prestaciones económicas, ayudas públicas, bolsas y recursos de promoción de la autonomía personal.

d) Orientación respeto de los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias.

e) Apoyo en la preparación y presentación de documentación administrativa.

f) Orientación en la identificación de recursos adecuados a las necesidades de cada persona usuaria.

g) Derivación hacia servicios públicos o entidades especializadas cuando resulte necesario.

h) Seguimiento de las tramitaciones iniciadas y resolución de dudas relacionadas con el acceso a los recursos.

3. Promoción de grupos apoyo mútuo y participación social. Con el objetivo de favorecer la creación de redes de apoyo y combatir el aislamiento social, el programa promueve la generación y dinamización de grupos de apoyo mutuo integrados por personas adultas con TEA y, cuando proceda, por sus familias. Estos espacios permiten compartir experiencias, intercambiar estrategias de afrontamiento, reforzar el sentimiento de pertenencia y fomentar relaciones significativas basadas en la comprensión y en el respeto mutuo. La participación en estos grupos constituye una herramienta de gran valor para el fortalecimiento personal, la mejora de las habilidades sociales, el empoderamiento y la creación de vínculos estables entre iguales.

Con el fin de favorecer la creación de redes naturales de apoyo y reducir situaciones de aislamiento social, se promoverán espacios estables de encuentro y participación entre personas adultas con TEA. Los grupos estarán orientados a reforzar el sentimiento de pertenencia, favorecer el apoyo entre iguales, mejorar el bienestar emocional y promover una participación social activa y satisfactoria.

Entre las actuaciones previstas destacan:

a) Organización y dinamización periódica de grupos de apoyo mutuo.

b) Espacios de encuentro de los grupos para el intercambio de experiencias y necesidades compartidas de los grupos.

c) Identificación e intercambio de estrategias de afrontamiento ante situaciones habituales de la vida adulta.

d) Promoción de redes informales de apoyo entre personas adultas con TEA.

e) Apoyo a la participación de las personas usuarias en recursos comunitarios normalizados.

TERCERA. ***Presupuesto***

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones descritas en la cláusula segunda que ASPERGA ha previsto desarrollar asciende a la cantidad de 54.375,00€.

Para la realización de las actividades descritas en el programa a subvencionar a través de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad la aportará **cincuenta mil (50.000,00€)**, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 08.04.312D.481.0, código del proyecto 2015 00492 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, en el que dispone de crédito adecuado y suficiente para dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud del presente convenio.

CUARTA. ***Deberes de la entidad***

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son deberes de la entidad beneficiaria, para poder ser beneficiaria de la subvención:

a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades del programa, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir

los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.

c) Justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como la cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluir en la publicidad, en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones que se subvencionan por medio de este convenio y en los lugares donde estas se realicen "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en los artículos 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Al mismo tiempo, la entidad deberá cumplir el deber de subministración de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

QUINTA. ***Deberes y documentación***

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con ella descripción de las actuaciones a desarrollar recogidas en la cláusula segunda, la siguiente documentación:

a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para las mismas actuaciones o, de ser el caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones.

b) Declaración responsable, subscrita por la persona representante de la entidad, de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

SEXTA. ***Compatibilidad con otras ayudas***

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las actuaciones que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. ***Forma de pago***

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, en las siguientes condiciones:

a) Se efectuará, un pago del 35% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo la cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

b) El 65% restante se hará efectivo una vez finalizadas todas las actividades del programa, aportando la documentación prevista en la cláusula octava del convenio.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como de que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso, tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y aportar los justificantes o la documentación necesaria para acreditar su cumplimiento, en su caso.

OCTAVA. ***Gastos subvencionables***

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que finaliza el 10 de diciembre de 2026.

En consideración al objeto del convenio tiene carácter subvencionable el gasto de personal adscrito a la ejecución de las actuaciones que se subvencionan por medio de este convenio. Los gastos se repartirán proporcionalmente entre las distintas actuaciones de acuerdo con el desglose recogida en la memoria económica.

NOVENA. ***Justificación***

1. Se considerara efectivamente realizado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados, y firmados, que aporte la entidad beneficiaria. Y este pago debe referirse al gasto de las actuaciones realizadas objeto de la concesión de la subvención.

En el supuesto de que el justificante del pago incluya varias facturas, se deberá juntar una relación de ellas.

En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a las actuaciones subvencionadas, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados especificando el importe que corresponda a cada una de las actuaciones subvencionadas, orden de pagos de la entidad sellada por el banco o recibo de la persona proveedora.

2. A los efectos de justificación, una vez finalizadas todas las actuaciones que se subvencionan a través de este convenio, y en todo caso con fecha límite del 10 de diciembre de 2026, ASPERGA remitirá a la Dirección general de Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social e Igualdad la cuenta justificativa y la justificación del empleo de la cantidad total en la realización de las actuaciones desarrolladas.

Para esto, la entidad deberá aportar la siguiente documentación, conforme a lo previsto en los artículos 48 y 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero:

a) Un informe-memoria detallado de cada una de las actuaciones llevadas a cabo y/o las actividades realizadas que forman parte de las actuaciones que se subvencionan al amparo de este convenio.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1º. Una ficha resumen de los gastos de personal y del resto de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de los gastos realizados con medios o recursos propios, se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En las facturas tendrán que hacer referencia a la imputación a este convenio.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el 1º párrafo.

4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran las actuaciones subvencionadas objeto de este convenio, con indicación del importe y su origen, ya sea de entes públicos o privados.

5º. Los 3 presupuestos solicitados por la entidad beneficiaria, en el supuesto de gastos de importe superior la 15.000,00€, de acuerdo con en lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

6º. Si fuese el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

c) La revisión de la parte de la cuenta justificativa integrada por las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la

letra b) y la documentación acreditativa del pago será efectuada por una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, designada por la entidad beneficiaria.

A estos efectos, se acercará el informe de la revisión efectuada por la referida persona auditora de cuentas, que se extenderá a la totalidad de la cuenta justificativa, y que como mínimo deberá dejar constancia de los siguientes extremos:

1º. Adecuación de la naturaleza del gasto justificado, tanto en relación a las actuaciones subvencionadas a través del convenio como en relación a los conceptos de gasto considerados como subvencionables.

2º. Verificación de la relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos citada en la letra b), conforme coincide con la documentación justificativa de estos y con la documentación acreditativa de su pago, con indicación de los reparos correspondientes, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso el porcentaje o cuantía que se imputa.

3º. Indicación del importe, desglosado por partidas y global, correctamente justificado, tanto en relación a la justificación del gasto como de su pago, conforme a las previsiones contenidas en esta cláusula.

4º. Verificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas.

5º. Verificación del importe global percibido por la entidad beneficiaria como ingresos en concepto de subvenciones, tanto de entes públicos como privados, y aplicado a la financiación de las actuaciones a subvencionar a través del convenio, y que este no supera el gasto total justificado.

ASPERGA estará obligada la poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.f de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como a

conservarlos con el objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

3. En todo caso el plazo para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención de este convenio finalizará el día **10 de diciembre de 2026**. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. Se exceptúa de esta previsión la presentación de la documentación justificativa del pago de las nóminas de diciembre, documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Relación de liquidaciones de cotizaciones (RCL), de noviembre y diciembre, e IRPF correspondientes al cuarto trimestre del año 2026, que se presentará mediante adenda al informe de la auditoría en la primera quincena de febrero de 2027.

DÉCIMA. ***Incumplimientos, reintegros y sanciones***

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionables a través de este convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio o en la demás normativa aplicable, el que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los– intereses de demora correspondientes.

Se entenderá incumplida el deber de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se incluyeran gastos que no respondieran a las actuaciones subvencionadas, que no supusieran un coste susceptible de subvención, que fueran ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se justificaran mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será lo establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o las condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente en referencia al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento había superado el 65% de las actuaciones objeto de la concesión de la subvención a través de este convenio, se entenderá que lo dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención concedida en virtud de este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO PRIMERA. ***Inexistencia de relación laboral***

ASPERGA queda facultada para designar al personal necesario para realizar las actuaciones propuestas. La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones que se subvencionan a través de él, de tal manera que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad a la Consellería de Política Social e Igualdad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

ASPERGA asume la responsabilidad respeto del personal que asume los deberes de llevar a cabo las actuaciones establecidas en el convenio.

DECIMO SEGUNDA. ***Comisión Mixta de seguimiento y control***

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes.

Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de ASPERGA , designadas por las personas que representen a cada una de las partes, así como a las sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración y será designada por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Personas con Discapacidad y designada por la persona que asuma la presidencia.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá al régimen establecido en este convenio y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOTERCERA . ***Vigencia***

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 .

No obstante, se financiarán los gastos realizados desde el 1 de enero del presente ejercicio, siempre y cuando amparen actuaciones encaminadas a la realización del correcto cumplimiento de las actuaciones que se subvencionan.

Y en todo caso los pagos de los gastos subvencionables al amparo de este convenio deberán estar efectivamente realizados en la fecha límite de presentación de la justificación, el 10 de diciembre de 2026 .

DECIMOCUARTA . *Deberes de publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. *Información básica sobre protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para

comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinataria,los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais.

DECIMOSEXTA . *Régimen jurídico*

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra estos, podrá interponer un recurso potestativo de reposición o acudir directamente al orden jurisdiccional contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre.

Si la resolución es expresa, podrá formular un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Si el acto no fuera expreso, podrá interponer un recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá formular directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses que se contará para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, las dos personas que comparecen lo firman en el lugar y fecha expresados.

La conselleira de Política Social e Igualdad	La presidenta de ASPERGA.
Ángeles Vázquez Mejuto	Rebeca Souto Iglesias